



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN (CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO)

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo de Mínima Cuantía
EJECUTANTE	Unidad Residencial “ Plaza Linares” P.H. NIT. 811.006.515-0
EJECUTADO	Luz Elena Jaramillo Vélez C.C. 21.862.050
RADICADO	05001 41 89 005 2019 00854 00
INTERLOCUTORIO	Nº 811 de 2020
DECISIÓN	Libra Mandamiento de Pago – No Accede.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 14 de enero pasado (Fls. 21), y reunidos los presupuestos consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem.

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo a favor de la UNIDAD RESIDENCIAL “PLAZA LINARES” P.H., con NIT. 811.006.515-0 en contra de LUZ ELENA JARAMILLO VÉLEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 21.862.050, en calidad de propietaria del Apartamento 505 y parqueadero 15 de LA UNIDAD RESIDENCIAL “PLAZA LINARES” P.H., ubicada en la Calle 38 No. 96-02 de Medellín, por las siguientes sumas de dinero:

CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$104.200.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$104.200.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$104.200.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2012, más los intereses moratorios desde el 02 de abril de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2012, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2012, más los intereses moratorios desde el 03 de julio de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2012, más los intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2012, más los intereses moratorios desde el 03 de diciembre de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2012, más los intereses moratorios desde el 03 de enero de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2013, más los intereses

moratorios desde el 01 de febrero de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$116.700.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2013, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2013, más los intereses moratorios desde el 04 de junio de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2013, más los intereses moratorios desde el 02 de julio de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la

obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2013, más los intereses moratorios desde el 02 de septiembre de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2013, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2013, más los intereses moratorios desde el 02 de diciembre de 2013 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2013, más los intereses moratorios desde el 02 de enero de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2014, más los intereses moratorios desde el 03 de febrero de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2014, más los intereses moratorios desde el 03 de marzo de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$121.400.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2014, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2014, más los intereses moratorios desde el 03 de junio de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2014, más los intereses moratorios desde el 04 de noviembre de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2014, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2014 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios desde el 02 de enero de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2015, más los intereses moratorios desde el 02 de febrero de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2015, más los

intereses moratorios desde el 02 de marzo de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2015, más los intereses moratorios desde el 04 de mayo de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2015, más los intereses moratorios desde el 03 de agosto de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la

obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2015, más los intereses moratorios desde el 03 de noviembre de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2015 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios desde el 04 de enero de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$126.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2016, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 03 de octubre de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2016 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios desde el 02 de enero de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$135.800.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2017,

más los intereses moratorios desde el 03 de abril de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2017, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios desde el 04 de julio de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 02 de octubre de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento

de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2017 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 02 de enero de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$145.300.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2018, más los intereses moratorios desde el 02 de abril de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2018, más los intereses moratorios desde el 02 de mayo de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de junio de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 03 de julio de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, más los intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 02 de octubre de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 03 de diciembre de 2018 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 02 de enero de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$153.900.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$163.100.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de abril de 2019, más los intereses

moratorios desde el 02 de mayo de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$163.100.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 04 de junio de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$163.100.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 30 de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 02 de julio de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$163.100.00), por concepto de cuota ordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2019 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$375.000.00), por concepto de cuota extraordinaria de administración comprendida entre el 1 y el 31 de enero de 2012, más los intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2012 (día hábil siguiente al vencimiento de la obligación) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan generando desde el mes de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación junto con los intereses moratorios correspondientes.

SEGUNDO: NO ACCEDE a OFICIAR al Juzgado 5° Civil del Circuito de Medellín, toda vez que, si aún pesa el embargo por dicho despacho sobre los inmuebles solicitados, la parte interesada lo que debe solicitar es el EMBARGO DE REMANENTES, para que una vez se levanten los embargos correspondientes la medida cautelar quede por cuenta de este Despacho.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada el presente auto, en la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada, que dispone del término de CINCO (5) días para cancelar el monto de la obligación y/o DIEZ (10) días para proponer excepciones, según lo disponen los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, respectivamente.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA NATACHA SILVA ZEA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 43.680.870 y con tarjeta profesional 91.499 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

Notifíquese



Eliana Patricia Acevedo Uribe

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>020</u> fijados hoy <u>10.07.20</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  SECRETARIA

Comparto 'Recurso de Reposición Plaza Linares' con usted

Natacha Silva Zea <natacha.silva@hotmail.com>

Mié 15/07/2020 3:32 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Medellín
<j05cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

Recurso de Reposición Plaza Linares.pdf;

Doctora

ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias

Múltiples

de Medellín

E.S.D.

DATOS DEL PROCESO

DTE: UNIDAD RESIDENCIAL PLAZA LINARES P.H.

DDO: LUZ ELENA JARAMILLO VELEZ

RDO: 2019-00854

Buenas tardes.

CLAUDIA NATACHA SILVA ZEA, mayor y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso, mediante el presente escrito manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION frente al auto del 2 de julio pasado, publicado en estados del 10 de julio, mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de mi representada, por las razones que expongo en archivo adjunto.

De Usted, atentamente,

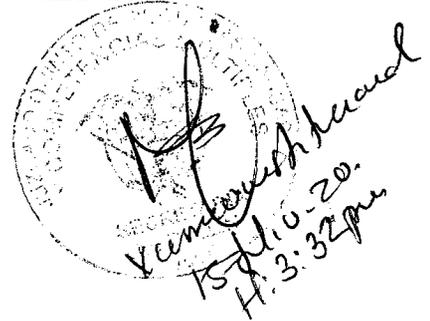
Claudia Natacha Silva Z.

c.c. No. 43.680.870

T.P. No. 91.499 C.S.J.

Doctora
 ELIANA PATRICIA ACEVEDO URIBE
 JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
 MEDELLIN (CASA DE JUSTICIA-20 DE JULIO)
 CIUDAD.

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL PLAZA LINARES P.H.
 DEMANDADO: LUZ ELENA JARAMILLO VELEZ
 RADICADO: 2019-854



ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION

CLAUDIA NATACHA SILVA ZEA, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi nombre, actuando en calidad de apoderada de la demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICION en uso del artículo 318 de CGP y estando dentro del término para ello, contra el auto proferido por el Despacho del 2 de julio de 2020, notificado por estados el 10 de julio pasado, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de mi representada, por las razones que expongo a continuación

Mi inconformidad se da frente al SEGUNDO punto de la parte resolutive, en cuanto el Despacho no considera procedente el decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles denunciados como de propiedad de la aquí demandada, lo cual se encuentra razonable desde el punto de vista de que estos ya se encuentran embargados por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, proceso con el radicado No. 2010-657, según se desprende de los Certificados de tradición y libertad anexados a la demanda. Sin embargo, si se observa en la página de la Rama Judicial, en la Consulta de Procesos, se observa que dicho proceso se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual hace suponer –sin lugar a dudas- que, el hecho de que no se hayan inscrito los oficios de levantamiento de medidas, obedece al deseo de la propietaria de impedir el perfeccionamiento de cualquier otra medida de embargo que pudiera recaer sobre el inmueble, lo cual está siendo logrado con la negativa de su señoría.

En otro proceso, en el cual actué como demandante, sucedió exactamente lo mismo, pero conté con el buen criterio del Juez, quien acató mi solicitud en este mismo sentido, permitiendo que me entregaran el oficio de desembargo del Juzgado en el cual se había terminado el proceso, y ordenándolo por parte de ese nuevo proceso, lo cual permitió que se ingresaran ambos oficios y el embargo quedara a favor del segundo proceso y se logró llegar a buen fin con mi pretensión.

Mi temor, en cuanto al embargo de los remanentes, como lo sugiere su Despacho, es que en cualquier momento la demandada inscriba los oficios de levantamiento de embargo y a la par una hipoteca o que realice cualquier otro tipo de maniobra dilatoria, con lo cual se vería afectado el trámite del presente proceso.

Por estos motivos, señora Juez, ruego reponer dicho numeral SEGUNDO, y en su reemplazo, ordene tanto la entrega del oficio de desembargo de los inmuebles al Juzgado 5to. Civil del Circuito de Medellín, como el embargo de los mismo por cuenta de este proceso.

De la Señora Juez, atentamente,

CLAUDIA NATACHA SILVA ZEA
C.C. No. 43.680.870
T.P. No. 91.499 C.S.J.